

Ciudad de México, a 24 de mayo de 2021.

SENER reforma el Artículo Décimo Tercero Transitorio de la Ley de Hidrocarburos y la CRE elimina la regulación asimétrica aplicable a PEMEX.

Apreciables clientes y amigos,

El pasado 19 de mayo del 2021, la Secretaría de Energía (“SENER”) publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se reforma el Artículo Décimo Tercero Transitorio de la Ley de Hidrocarburos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014” (el “Decreto”).

El Decreto tiene como objetivo eliminar la facultad de la Comisión Reguladora de Energía (“CRE”) para sujetar a principio de regulación asimétrica las ventas de primera mano de Hidrocarburos, Petrolíferos o Petroquímicos, así como la comercialización que realicen las sociedades controladas por Petróleos Mexicanos (“PEMEX”) o sus entidades subsidiarias.

La regulación asimétrica tiene como propósito limitar el poder de PEMEX en el mercado de Hidrocarburos, Petrolíferos y Petroquímicos imponiéndole ciertas restricciones en la venta y comercialización de sus productos, evitar ventas atadas, manipulación de precios, así como cualquier otra práctica que pudieran afectar a otros participantes de dicho mercado, y consecuentemente, a los consumidores.

Asimismo, el Decreto establece que la comercialización que realice PEMEX será considerada como actividad de comercialización en términos de lo establecido en la Ley de Hidrocarburos y su Reglamento¹, debiendo observar los principios de generalidad y no indebida discriminación.

El régimen transitorio del Decreto establece que la CRE deberá dejar sin efectos los acuerdos, resoluciones, lineamientos y demás disposiciones administrativas que estén relacionadas con los principios de regulación asimétrica de PEMEX en un plazo de 30 (treinta) días naturales a partir de la entrada en vigor del Decreto.

No obstante el plazo otorgado a la CRE, su órgano de gobierno, mediante sesión extraordinaria del 20 de mayo del 2021, determinó dar cumplimiento a lo ordenado en el Decreto y dejó sin efectos los acuerdos, resoluciones y disposiciones administrativas de carácter general, relacionadas con la imposición de regulación asimétrica a PEMEX, mismos que fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de mayo del 2021, bajo el número de Acuerdo A/015/2021.

¹ Reglamento de las actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos.

Consideramos que existen diversos argumentos para impugnar tanto el Decreto como el Acuerdo emitido por la CRE, por la posible contravención a los derechos de libre competencia y concurrencia de los permisionarios y demás participantes en el mercado de hidrocarburos, violaciones que podrán hacerse valer mediante la interposición de acciones legales ante los órganos competentes, ya sean administrativos o judiciales.

Los abogados de Mañón Quintana estamos a sus órdenes para atender y resolver cualquier cuestión relacionada con el alcance y efectos del Decreto.

Atentamente,

Antonio Mañón
antonio.manon@mqsc.mx

Gerardo Quintana Pineda
gerardo.quintana@mqsc.mx

Jorge Rosales Fernández
jorge.rosales@mqsc.mx

Darío Jandette Fuentes
dario.jandette@mqsc.mx

Santiago J. Núñez Chaim
santiago.nunez@mqsc.mx

Julio J. Copo Terrés
julio.copo@mqsc.mx

Antonio Barrera Ríos
antonio.barrera@mqsc.mx

Alberto Quintana Pineda
alberto.quintana@mqsc.mx

Gerardo Sánchez
gerardo.sanchez@mqsc.mx

Enock Pérez Arias
enock.perez@mqsc.mx

Beatriz González Alanís
beatriz.gonzalez@mqsc.mx

Paulina Ruiz
paulina.ruiz@mqsc.mx

Sofía Philippe
sofia.philippe@mqsc.mx

Fernando Salinas
fernando.salinas@mqsc.mx

Nuria Ledezma
nuria.ledezma@mqsc.mx

Bruno Saab
bruno.saab@mqsc.mx

Juan Daniel Martínez
daniel.martinez@mqsc.mx

Frida Salgado
frida.salgado@mqsc.mx

Paulina Martin González
paulina.martin@mqsc.mx

Hugo Oseguera
hugo.oseguera@mqsc.mx

Ciudad de México

Córdoba 42, Piso 5 - B,
Roma Norte, 06700,
Ciudad de México

C. +52 (55) 8438.0000
D. +52 (55) 8438.0001
contacto@mqsc.mx

Tijuana

Misión de San Javier 10643,
suite 400, piso 4, Zona Río,
22010, Tijuana, B.C.

C. +52 (664) 615.7150